

LEY E Nº 2827

Artículo 1º - Créase el Fondo de Fomento Ganadero, destinado a promover el incremento de la actividad ganadera en el Valle Inferior de Río Negro, que estará integrado por:

- a) Las partidas presupuestarias que se le asignen.
- b) Los recursos crediticios que obtenga el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior para esos fines.
- c) Los beneficios logrados en las operaciones que se realicen con dicho Fondo.
- d) Los recursos obtenidos por la venta de "Certificados de Carne".

Artículo 2º - El Fondo referido en el artículo precedente, será administrado por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y será utilizado para el financiamiento de operaciones de compra de ganado para engorde, a productores que actúen en jurisdicción de dicho organismo y que acrediten las siguientes condiciones:

- a) Posean adecuada solvencia económica para el repago del crédito que obtengan.
- b) Otrorguen las garantías que se les requieran con el mismo objeto.
- c) Reúnan antecedentes y capacidad técnica para la producción ganadera.
- d) Presenten adecuado estado de las pasturas, instalaciones y hacienda existentes en su predio.
- e) No se encuentren en mora con entes públicos provinciales.

Artículo 3º - Denomínase "Certificado de Carne" a los documentos que acreditan la celebración de contratos vinculados entre un inversionista, el IDEVI y un productor, por los cuales el deudor se obliga facultativamente a entregar a su acreedor, a la fecha del vencimiento, una cantidad determinada de kilogramos de carne según su cotización en Liniers o, su equivalente en dinero, con más los intereses pactados.

La descripción y bases de ejecución del "Certificado de Carne" que se detallan en el Anexo I de la presente, tendrán carácter orientativo, pudiendo el IDEVI modificar las pautas establecidas cuando lo estime conveniente.

Artículo 4º - Autorízase al Poder Ejecutivo, a avalar con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, las operaciones financieras que posibiliten la formación del Fondo de Fomento Ganadero, hasta un monto total de un millón de pesos (\$ 1.000.000).

Artículo 5º - La tasa a percibir por el IDEVI por los préstamos que otorgue, será fijada teniendo en cuenta los intereses que deba pagar por los créditos que haya tomado con destino al fondo, con más un adicional en concepto de gastos de administración que, en ningún caso, podrá superar el dos por ciento (2%) anual anticipado.

Artículo 6º - Los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y de Producción, supervisarán y evaluarán el funcionamiento del sistema creado por esta Ley, a cuyos efectos designarán una Comisión Especial integrada por un número igual de representantes de cada uno de ellos, la que se encontrará facultada a dictar su propio reglamento interno, a requerir toda la información que juzgue necesaria y a observar las operaciones que estime inadecuadas.

Artículo 7º - El Poder Ejecutivo podrá extender a otras áreas de la provincia, el sistema de financiamiento creado por la presente, dictando las reglamentaciones que resulten necesarias al efecto.

Anexo I

CERTIFICADO DE CARNE

1.- Objetivos del sistema propuesto

El presente proyecto es un instrumento financiero, que pretende cubrir el vacío que ha dejado el crédito agropecuario, al que denominamos "Certificado de Carne". El sistema cubre dos necesidades actuales; el productor ganadero descapitalizado que puede encontrar en él una forma de financiamiento relativamente económica y segura y la necesidad del pequeño ahorrista para el cual el mercado financiero ha dejado de ser atractivo. El pequeño ahorrista puede encontrar en este sistema la seguridad y rentabilidad que ambiciona para su dinero.

De este modo, el sistema no hace más que unir dos necesidades complementarias, la del ahorrista y la del productor. El dinero obtenido por el primero, deja de ser de carácter especulativo para tener una base productiva real, con un aporte concreto a la economía global.

2.- Participantes del sistema

- 2.1. Productores agropecuarios: Son quienes contraen el compromiso directo de pago. El mismo no puede superar el ochenta por ciento (80%) del valor de la tenencia ganadera total. La garantía consiste en la prenda de un ciento veinte por ciento (120%) del valor de emisión. Los productores agropecuarios, deberán obtener la aprobación del IDEVI de su infraestructura y su manejo, recibiendo periódicamente la visita del servicio de extensión para el control y asesoramiento en el manejo.
- 2.2. IDEVI: Es el intermediario de la operación. Cuantifica la demanda, emite los certificados, promociona su venta, realiza las prendas y supervisa el crédito.
Asimismo, cuenta con el aval de la provincia para garantizar el retorno del dinero a los ahorristas, en tiempo y forma.
- 2.3. Tenedores de los certificados: Pequeños ahorristas, que al adquirir los certificados obtienen una renta a pactar libremente en carne, al cabo de doce (12) meses. Los certificados son transferibles y la transferencia se hará libremente entre las partes, previa comunicación al IDEVI.

3.- Principios de funcionamiento

Básicamente, el IDEVI convoca a los productores en condiciones de recibir hacienda para engorde y pacta con los mismos una tasa, en carne, a pagar a los futuros ahorristas. El IDEVI, previa toma de los recaudos pertinentes, emite los certificados de carne y los pone a la venta. Localizados los compradores, éstos depositan su dinero en el Fondo de Fomento Ganadero y, a cambio, reciben un "Certificado de Carne" donde el IDEVI se compromete a pagar a la fecha de vencimiento, el equivalente en carne de la inversión realizada más el interés establecido. El título tiene carácter transferible y, de producirse incumplimiento por parte de los productores, el IDEVI cuenta con el aval de la coparticipación federal para pagar a los ahorristas y la facultad para ejecutar las garantías y prendas para resarcirse del dinero perdido.

4.- Funcionamiento del sistema

- 4.1. El productor agropecuario interesado, solicita al IDEVI la inspección de su establecimiento a los efectos de emitir "Certificados de Carne".

- 4.2. El servicio de extensión del IDEVI efectúa la inspección del establecimiento, verifica pasturas, instalaciones, hacienda existente, antecedentes, capacidad técnica para la administración y viabilidad del pedido, teniendo en cuenta las exigencias del sistema propuesto.
- 4.3. El IDEVI constituye una prenda sobre la hacienda, cubriendo el ciento veinte por ciento (120%) del valor de la emisión y, sobre esta garantía, emite su aval.
- 4.4. El IDEVI cuantifica la demanda de créditos y acuerda con los productores la tasa a pagar.
- 4.5. El IDEVI establece el monto de los certificados a colocar en el mercado e inicia de inmediato su promoción.
- 4.6. El IDEVI, una vez localizadas las inversiones, entrega al tomador el certificado correspondiente a su compra, contra depósito de su equivalente en pesos en el Fondo de Fomento Ganadero.
- 4.7. Cumplido el depósito se llena el título a nombre del IDEVI, con el domicilio del tomador y con la fecha de emisión, que es la misma del depósito y con la fecha del vencimiento, previa conformidad escrita y por separado del tomador de aceptar la liquidación del mismo en kilogramos de carne (cotización promedio novillo Liniers), se entrega el título al ahorrista. Los fondos depositados quedan de inmediato a disposición.
- 4.8. Llegada la fecha del vencimiento, el tomador se presenta en el IDEVI para el rescate de su inversión. El IDEVI exigirá el pago del monto de rescate al o los productores con cuarenta y ocho (48) horas de antelación al vencimiento del certificado. De no concretarse el pago, notificará al Departamento Legales el siniestro y el IDEVI hará efectivo el monto avalado. El Departamento Legales, a su vez, actuará contra el productor moroso, ejecutando la prenda sobre la hacienda que garantiza la emisión total del certificado, considerándolos a todos de fecha vencida.